CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS NÚMERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (08-2026), CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO Y LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA VARGAS", PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO HOSPITAL DE EL PROGRESO, EMERGENCIA PEDIATRICA, BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO"

CONSTRUCTORA VARGAS
PROP VINICIO ALEXANDER VARGAS ARRIAZA
COLONIA NUEVA VIDA,
GUASTATOYA, EL PROGRESO
NIT. 8946413-3

En el Municipio de Guastatoya departamento de El Progreso, el diecisiete de agosto de dos mil veintiséis (17/08/2026), Nosotros: Por una parte, el Señor **JOSE ELÍAS HERRERA GUERRA**, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de identificación (DPI) con el código único de identificación (CUI) numero dos mil doscientos veinticinco, cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis, cero doscientos uno (2225 56846 0201) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúo en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA**, calidad que acredita con la siguiente documentación **a)** certificación de Acta de Toma de Posesión número cuatro guion dos mil veinticuatro (4-2024) de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, del libro sesiones publicas ordinarias registro número tres mil trescientos cincuenta y tres (3,353) debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, certificada por la Secretaria Municipal de Guastatoya, **b)** Acuerdo número 003-2023 extendido por la Junta Electoral departamental de El progreso, con fecha trece de agosto de dos mil veintitrés, **c)** número de **CUENTADANCIA dos mil veintidós guion doscientos guion doscientos uno guion veintidós guion cero cero uno (2022-2OO-201-22-001)**; a mi representada en el curso del presente instrumento se le denominara **"LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA O LA MUNICIPALIDAD";** y por la otra parte, el señor **VINICIO ALEXANDER VARGAS ARRIAZA** de treinta y tres (33) años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con dirección comercial en Colonia Nueva Vida, Guastatoya, El Progreso, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación dos mil doscientos ochenta espacio cincuenta y dos mil novecientos veinte espacio cero ciento uno (2280 52920 0101), extendido por el Registro Nacional de las personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúa en su calidad de Propietario y Representante Legal de la empresa denominada **"COSTRUCTORA VARGAS",** que acredita con la Patente de Comercio de Empresa Mercantil, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número de registro un millón diez mil ciento noventa y cuatro (1010194), folio seiscientos (600) del libro mil ciento ochenta y seis (1186), de empresas mercantiles, con número de expediente ciento veinte mil novecientos veintiséis guión dos mil veintidós (120926-2022), de Categoría Única. Señalo como lugar para recibir notificaciones y emplazamientos en Colonia Nueva Vida, Guastatoya, El Progreso; **EL CONTRATISTA:** es la Empresa Mercantil Denominada **"COSTRUCTORA VARGAS",** quién ejecutara la obra física objeto del presente contrato; **EL SUPERVISOR**, es la persona asignada por **LA MUNICIPALIDAD** para verificar los aspectos técnicos de la ejecución del proyecto; la institución que expida las fianzas o garantías será **LA AFIANZADORA**. Por lo tanto, en las calidades con que actuamos, celebramos **"CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA"**, para la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO HOSPITAL DE EL PROGRESO, EMERGENCIA PEDIATRICA, BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO",** de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** El presente contrato se suscribe con fundamento en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, y sus reformas Decreto Número nueve guion dos mil quince (9-2015), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Artículo cincuenta y tres (53) inciso 1), Decreto doce guión dos mil dos (12- 2002) Código Municipal, y demás leyes aplicables. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos: 1) Bases de cotización, 2) Especificaciones Generales, 3) Especificaciones Técnicas, 4) Disposiciones Especiales, 5) Planos; 6) El detalle del concurso identificado con el Número de Operación GUATECOMPRAS (NOG) **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SESENTA Y SIETE (31311067)** publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, mediante el cual **LA MUNICIPALIDAD**, invitó a las Entidades interesadas en ofertar la Ejecución del Proyecto objeto del presente contrato; 7) Oferta económica presentada por **EL CONTRATISTA**; 8) Acta número COTIZ/GUAST- trece guion dos mil veintiséis (13-2026) del libro número de Registro tres mil noventa (3,090) de Actas de Adjudicación de **LA MUNICIPALIDAD** de Guastatoya, El Progreso, que contiene la Calificación y Adjudicación de oferta del proyecto en referencia; documentos que regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este instrumento, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta el señor **VINICIO**

CUENTADANCIA NO. 2022-200-201-22-001
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS 08-2026

ALEXANDER VARGAS ARRIAZA que por este instrumento acepta la obligación de que la empresa que representa, cumpla con los renglones de trabajo, de la forma siguiente:

1	2	3	4	5	6
RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS RENGLONES	PRECIOS (IVA INCLUIDO)	
				QUETZALES UNITARIO	QUETZALES TOTAL
1	48.00	M2	LIMPIEZA DE AREA	Q32.00	Q1,536.00
2	48.00	M2	TRAZO Y REPLANTEO	Q26.75	Q1,284.00
3	10.00	M3	EXCAVACIÓN PARA CIMENTACIÓN	Q220.00	Q2,200.00
4	4.00	M3	RELLENO DE CIMENTACIÓN	Q236.00	Q944.00
5	31.00	ML	CIMIENTO CORRIDO (0.40M X 0.20M)	Q590.00	Q18,290.00
6	11.00	M2	MURO DE CIMENTACIÓN (BLOCK DE 0.14X0.19X0.39M)	Q279.00	Q3,069.00
7	9.00	UNIDAD	COLUMNA C-1 (0.15M X 0.20M x4.00M)	Q1,955.00	Q17,595.00
8	20.00	UNIDAD	COLUMNA TIPO "A" (0.14M X 0.15M X 4M)	Q681.00	Q13,620.00
9	31.00	ML	SOLERA DE HUMEDAD (0.14M X 0.20M)	Q335.00	Q10,385.00
10	60.00	ML	SOLERA INTERMEDIA (0.14M X 0.20M)	Q200.00	Q12,000.00
11	40.00	M2	LEVANTADO DE MURO	Q275.00	Q11,000.00
12	26.00	ML	SOLERA FINAL (0.14M X 0.20M)	Q171.00	Q4,446.00
13	67.00	M2	ESTRUCTURA METALICA	Q308.00	Q20,636.00
14	1.00	UNIDAD	DRENAJES SANITARIOS	Q5,780.00	Q5,780.00
15	1.00	UNIDAD	INSTALACIONES HIDRÁULICAS	Q1,630.00	Q1,630.00
16	178.00	M2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE REPELLO A BASE DE MONOCAPA GRIS	Q50.00	Q8,900.00
17	178.00	M2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE ALISADO A BASE DE MONOCAPA BLANCA	Q39.00	Q6,942.00
18	9.00	UNIDAD	ELECTRICIDAD (ILUMINACIÓN)	Q655.00	Q5,895.00
19	6.00	UNIDAD	ELECTRICIDAD (FUERZA)	Q335.00	Q2,010.00
20	42.00	M2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE CONTRAPISO DE CONCRETO	Q139.00	Q5,838.00
21	35.50	M2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PISO DE MONOSTRATO DE GRANITO DE 0.33*0.33	Q280.00	Q9,940.00
22	6.66	M2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PISO DE MONOSTRATO DE GRANITO ANTIDESLIZANTE DE 0.33*0.33	Q280.00	Q1,864.80
23	12.00	M2	BANQUETA PERIMETRAL DE CONCRETO DE 0.10 M DE ESPESOR	Q398.00	Q4,776.00
24	5.00	UNIDADES	ARTEFACTOS SANITARIOS + ACCESORIOS	Q1,765.00	Q8,825.00
25	4.00	UNIDADES	VENTANA DE PVC TIPO V-1 (0.85X0.80M)	Q935.00	Q3,740.00
26	5.00	UNIDADES	VENTANA DE PVC TIPO V-2 (1.60X0.80M)	Q1,950.00	Q9,750.00
27	2.00	UNIDAD	PUERTA P-1 1.00 x 2.10m con sobre marco de 0.65m	Q5,500.00	Q11,000.00
28	2.00	UNIDAD	PUERTA P-2 0.90 x 2.10m con sobre marco de 0.65m	Q4,250.00	Q8,500.00
29	1.00	UNIDAD	PUERTA P-3 0.80 x 2.10m con sobre marco de 0.65m	Q3,918.20	Q3,918.20
30	178.00	M2	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE DOS MANOS DE PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES	Q35.00	Q6,230.00
31	18.00	UNIDAD	SEÑALIZACIÓN Y ROTULACION	Q189.00	Q3,402.00
32	42.00	M2	CIELO FALSO	Q252.00	Q10,584.00
Precio unitario en letras:					
TOTAL EN LETRAS:	DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS			TOTAL EN QUETZALES	236,530.00

CONSTRUCTORA VARGAS
PROP VINICIO ALEXANDER VARGAS ARRIAZA
COLONIA NUEVA VIDA,
GUASTATOYA, EL PROGRESO
NIT. 8946413-3

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FONDOS A LOS CUALES SE IMPUTARÁ EL GASTO. A) VALOR DEL CONTRATO: El valor por el cual **EL CONTRATISTA** ejecutará la obra objeto del presente contrato, es de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA QUETZALES EXACTOS (Q.236,530.00),** según adjudicación otorgada a la Empresa Mercantil Denominada **"COSTRUCTORA VARGAS". B) FORMA DE PAGO:** El precio del referido contrato será pagado a **EL CONTRATISTA** de la siguiente forma: 1) un primer desembolso, en concepto de anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuando **EL CONTRATISTA** entregue a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD** los siguientes documentos: a) Pólizas de la fianza de anticipo y cumplimiento que más adelante se indica. b) Cronograma de inversión de anticipo autorizado por **LA MUNICIPALIDAD**, c) Solicitud de anticipo firmado por el Representante de la Empresa. 2) Los demás pagos serán cancelados previo informe de **EL SUPERVISOR**, mediante el cual haga constar que es procedente de conformidad con el avance físico (estimaciones) de la ejecución del proyecto, dichos informes servirán de base para estos pagos y, 3) Un pago final cuando **LA MUNICIPALIDAD** reciba la copia del acta de recepción de la ejecución del proyecto objeto del presente contrato e informe favorable de **EL SUPERVISOR**, con la aprobación de su jefe inmediato superior, en la que especifique que **EL CONTRATISTA** cumplió con todas sus obligaciones contractuales. Así mismo para efectuar cada uno de los referidos pagos, será necesario que **EL CONTRATISTA** entregue la factura contable respectiva, que incluya el Impuesto al Valor Agregado - IVA-. Los pagos los efectuará **LA MUNICIPALIDAD** en su oficina cuya dirección declara conocer **EL**

CONTRATISTA en quetzales, moneda de curso legal en Guatemala. C) **DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO:** El costo de la obra financiado de la siguiente forma de conformidad al Acuerdo de Aporte Definitivo contenido en el **ACUERDO MUNICIPAL 039-2026** de fecha catorce de agosto de dos mil veintiséis aprobado por la Autoridad Administrativa Superior: 1) **LA MUNICIPALIDAD** con un monto de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES EXACTOS (Q. 491.00)** de conformidad con la estructura presupuestaria **25-00-001-000-001-, RENGLON 332 FUENTE DE FINANCIAMIENTO -21-0101-0001.** 2) **CODEDE** con un monto de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE QUETZALES EXACTOS (Q.235,539.00)** de conformidad con la estructura presupuestaria **25-00-001-000-001-, RENGLON 332 FUENTE DE FINANCIAMIENTO -31-0101-0004.** 3) **LA COMUNIDAD** con un monto de **QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 500.00)** de conformidad con la estructura presupuestaria **25-00-001-000-001-, RENGLON 332 FUENTE DE FINANCIAMIENTO -31-3101-0002,** mismos que corresponden al valor del cien por ciento (100%) de la obra. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** a) **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de un plazo de **SEIS (06) MESES CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obras que deberá suscribir la Dirección Municipal de Planificación de **LA MUNICIPALIDAD**, quedando entendido que en el plazo al que se alude en esta cláusula incluye días inhábiles. El plazo contractual entra en vigencia cuando **LA MUNICIPALIDAD** suscriba el acta de inicio con **EL CONTRATISTA** y deberá concluir el proyecto dentro del plazo estipulado, quedando expresamente establecido que **LA MUNICIPALIDAD** no reconocerá ninguna prórroga del plazo para entrega y terminación del objeto del presente instrumento, salvo que este plazo se ampliara por caso fortuito, fuerza mayor o por causas imputables a **LA MUNICIPALIDAD. SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a)** Ejecutar el proyecto a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto **EL CONTRATISTA** declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier error, omisión, contradicción, o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado; **b)** Aceptar la supervisión del proyecto convenido por personal designado por **LA MUNICIPALIDAD**, quien tendrá carácter de autoridad ante **EL CONTRATISTA**; **c)** Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito EL SUPERVISOR, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización del proyecto cuando existan causas que justifiquen esta medida; **d)** A ejecutar el proyecto en **BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, el cual ya es conocida por **EL CONTRATISTA** en su localización; **e)** A contratar la mano de obra necesaria y suficiente para la realización del proyecto, cuyo personal depende directamente de ella; **f)** No subcontratar total o parcialmente el proyecto sin autorización expresa y por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**; **g)** A comprar los materiales que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar en donde se ejecutan los trabajos; **h)** Aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, materiales, mano de obra y personal técnico, aunque no estén previstos en las bases y especificaciones técnicas, que sean necesarios, los que incluyen cualquier equipo de seguridad vial. Así como toda obra temporal que se necesite, siendo a su cargo todos los gastos en que incurra, eximiendo a **LA MUNICIPALIDAD**, de cualquier responsabilidad, ya sea civil, penal o laboral; **i)** Presentar ante **LA MUNICIPALIDAD** el libro de bitácora para el referido proyecto, en aras de que **LA MUNICIPALIDAD** gestione su autorización, en dicho libro EL SUPERVISOR, como una de sus funciones, anotará las observaciones referentes proceso de ejecución del proyecto. El libro de bitácora electrónica servirá de base para resolver controversias que pudiesen surgir en el proceso de ejecución de la misma; **j) EL CONTRATISTA** queda obligado a que, al momento de gestionar el pago de alguna estimación, presentará juego de fotografías impresas que comprueben el avance físico del proyecto. **k)** A mantener permanentemente un delegado responsable de la dirección técnica del proyecto, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar en donde se ejecutarán los trabajos; **l)** Toda unidad de producto defectuosa, ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones técnicas de este contrato, deberá ser corregido, reemplazado o construido de nuevo por **EL CONTRATISTA**, sin compensación alguna y a su costo, dentro del plazo contractual. Así mismo los materiales defectuosos o rechazados por **LA MUNICIPALIDAD** deberán ser retirados del lugar de ejecución del proyecto por cuenta y cargo de **EL CONTRATISTA** inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno; **m)** Los salarios que **EL CONTRATISTA** debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y empleara el número de trabajadores guatemaltecos y extranjeros, en los porcentajes que establece el Código de Trabajo; **n)** Los profesionales técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare **EL CONTRATISTA** en la realización de los trabajos lo hará

CONSTRUCTORA VARGAS
PROP VINICIO ALEXANDER VARGAS ARRIAZA
COLONIA NUEVA VIDA,
GUASTATOYA, EL PROGRESO
NIT. 8946413-3

ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA ¡Sirviendo!

CONSTRUCTORA VARGAS
PROP VINICIO ALEXANDER VARGAS ARRIAZA
COLONIA NUEVA VIDA,
GUASTATOYA, EL PROGRESO
NIT. 8946413-3

bajo su estricta responsabilidad, por lo que **LA MUNICIPALIDAD** no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas y personal, ninguna relación laboral, civil, ni de cualquier otra naturaleza; y en consecuencia **EL CONTRATISTA** por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y, cuotas de seguridad social y demás erogaciones que le impongan las leyes vigentes en materia laboral y asumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier responsabilidad por tal concepto; **ñ)** Promover o concurrir a las reuniones de trabajo que fuere citado y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por la supervisión de **LA MUNICIPALIDAD**; **o)** Participar en la recepción de los trabajos del proyecto y en la liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora y Liquidadora, **p) EL CONTRATISTA** es el responsable y el obligado a resarcir los daños o molestias que haya causado a los bienes o servicios tanto de los vecinos donde se ejecuta la obra como a **LA MUNICIPALIDAD** a efecto de evitar inconformidades entre los miembros de la comunidad, para ello **LA MUNICIPALIDAD** no realizara ninguna erogación de presupuesto o responsabilidad para la reparación de los daños ocasionados. **SÉPTIMA: GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato **EL CONTRATISTA** deberá otorgar a favor y entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD** en una institución Afianzadora, debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, las siguientes fianzas: **A) FIANZA DE ANTICIPO: EL CONTRATISTA** a su costa deberá constituir a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, previo a recibir el anticipo, una fianza por el cien por ciento (100%), del monto total del valor del anticipo a que se ha hecho referencia en la cláusula cuarta de este contrato, que garantice su adecuada y oportuna inversión en la ejecución de la obra y estará vigente hasta su total amortización, lo cual debe darse antes de la finalización de la obra. Si **EL CONTRATISTA** no inicia la obra a partir del décimo día siguiente a la fecha en que reciba el primer desembolso o no lo invierte de acuerdo con el cronograma de inversión, deberá reintegrarlo inmediatamente a **LA MUNICIPALIDAD**, quien ejecutará la fianza respectiva, sin perjuicio de otras acciones; **B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA**: deberá constituir a favor de **LA MUNICIPALIDAD** una fianza que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere por este instrumento, la cual deberá cubrir el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, indicado en la cláusula cuarta, cuya póliza deberá entregar a **LA MUNICIPALIDAD** previo a efectuarse el primer desembolso, la que deberá permanecer vigente hasta que **LA MUNICIPALIDAD** compruebe que todas las obligaciones contractuales han sido cumplidas. Esta garantía cubrirá el cumplimiento del contrato de acuerdo con los documentos contractuales, así como la ejecución del proyecto en el tiempo y calidad estipulada. **LA MUNICIPALIDAD** ejecutará la fianza de cumplimiento en cualesquiera de los casos siguientes: **1)** En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del presente contrato, debido a la insuficiencia de maquinaria, insolvencia económica o cualquier otra causa debidamente comprobada e imputable a **EL CONTRATISTA**, que le impida cumplir con el objeto del presente contrato, la negligencia se comprobará con los dictámenes o informes de **EL SUPERVISOR** de **LA MUNICIPALIDAD**; **2)** Si cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del objeto contratado, a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**; **3)** Si deja **EL CONTRATISTA** de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato; **4)** Si no efectúa a **LA MUNICIPALIDAD** el pago de la sanciones que conforme a este contrato le fueren impuestas; **C) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE LA OBRA:** De conformidad con el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado ésta cubrirá el quince por ciento (15%) del valor original del contrato y deberá ser constituida mediante fianza cuya póliza será entregada a **LA MUNICIPALIDAD** como requisito previo para la recepción de la obra. Estará vigente durante el período de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra y cubrirá el valor de las reparaciones de las faltas o desperfectos que le sean imputables a **EL CONTRATISTA**; **LA MUNICIPALIDAD** al verificar las faltas y/o desperfectos que resultasen en el proyecto por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, lo hará de su conocimiento fijando un plazo para iniciar y terminar los trabajos de reparación que fueren necesarios y si **EL CONTRATISTA** no diese inicio a los trabajos dentro del plazo que se le fije, **LA MUNICIPALIDAD** sin más trámite ordenará su ejecución, ya sea con su personal, el de **EL CONTRATISTA**, o de terceros, cargando los gastos a la fianza de conservación de obra. **D) FIANZA DE SALDOS DEUDORES**: Esta fianza garantizará el pago de cualquier saldo que pudiere resultar a favor de **LA MUNICIPALIDAD** o de terceros, por el cinco por ciento (5%) del valor original del presente contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la conservación de la obra, como requisito previo para la recepción de la obra. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. **E) EJECUCIÓN DE LAS FIANZAS: LA MUNICIPALIDAD** ejecutará las fianzas a que se refiere la presente cláusula con base en el informe que rinda **EL SUPERVISOR**, documento que **EL CONTRATISTA** acepta como suficiente para que la afianzadora haga efectiva la fianza que corresponda. De dicho informe **LA MUNICIPALIDAD** dará audiencia a **LA**

CONSTRUCTORA VARGAS
PROP VINICIO ALEXANDER VARGAS ARRIAZA
COLONIA NUEVA VIDA
GUASTATOYA, EL PROGRESO
NIT. 8946413-3

AFIANZADORA y a **AL CONTRATISTA** por el plazo de diez (10) días, para que acompañando las pruebas y documentación necesaria expresen lo que estimen pertinente, **LA MUNICIPALIDAD** si fuere procedente, ordenará sin más trámite el requerimiento y **LA AFIANZADORA** deberá efectuar el pago dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que se ordenó el requerimiento. **LA AFIANZADORA** deberá hacer constar en la póliza que emita, que acepta las condiciones de esta cláusula. **OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN y FINIQUITO DEL CONTRATO: A) SUPERVISIÓN: EL CONTRATISTA** deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por **LA MUNICIPALIDAD** inspeccionen las actividades y trabajos que se relacionen en el proyecto, e instruirá a su personal para que atienda a dichas personas proporcionándoles la información que requieran. **B) RECEPCIÓN:** Cuando el proyecto esté terminado, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la garantía de conservación de la obra y de saldos deudores y deberá dar aviso por escrito a **EL SUPERVISOR** que designe **LA MUNICIPALIDAD**, de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución garantía de conservación de obra y deberá dar aviso por escrito a **EL SUPERVISOR** que designe **LA MUNICIPALIDAD**, de la terminación de la ejecución del presente contrato y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución del mismo. **EL SUPERVISOR** que designe **LA MUNICIPALIDAD** hará la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber recibido el aviso de **EL CONTRATISTA**, plazo dentro del cual, si la obra está de acuerdo a las especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones a **EL CONTRATISTA**, para que proceda a corregir las deficiencias y si todo estuviere correctamente concluidos, **EL SUPERVISOR** rendirá un informe pormenorizado a **LA MUNICIPALIDAD**, quien dentro de los cinco (5) días siguientes, nombrará a **LA COMISIÓN RECEPTORA y LIQUIDADORA** de la obra, integrada por tres (3) miembros. **LA COMISIÓN RECEPTORA y LIQUIDADORA** deberá elaborar el acta de recepción definitiva dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento. Si, **LA COMISIÓN RECEPTORA LIQUIDADORA** comprueba que el objeto de este contrato está ejecutado satisfactoriamente suscribirá el acta de recepción respectiva, en caso contrario se hará constar en acta: **a)** El tiempo a emplearse; **b)** Si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos indicados, forma parte del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para su realización. Al recibirse aviso por escrito de **EL CONTRATISTA**, de encontrarse satisfechos los requerimientos de **LA COMISIÓN RECEPTORA y LIQUIDADORA**, ésta dentro del plazo de cinco (5) días, procederá a efectuar una nueva inspección suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de la recepción definitiva de la obra será la de cierre de la última acta. **C) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Después que la obra objeto del presente contrato haya sido recibida **LA COMISIÓN RECEPTORA y LIQUIDADORA,** en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a **EL CONTRATISTA**. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión del contrato. **NOVENA: FLUCTUACIONES DE PRECIOS. LA MUNICIPALIDAD** no pagará, ni reconocerá o deducirá a **EL CONTRATISTA**, el monto de fluctuaciones de precios sobre los que figuren el presupuesto o renglones presentados por el proveedor incorporando al presente contrato, basado en los artículos 7 y 61 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA: YO EL CONTRATISTA**, declaro bajo juramento y enterado de las penas relativas al delito de perjurio, reguladas en la Ley específica de la materia, que personalmente no me encuentro comprendido entre las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, ni tampoco de la empresa mercantil que represento. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES:** En caso de que **EL CONTRATISTA** por causas que le sean imputables, no cumpla con entregar los trabajos contratados dentro del plazo estipulado, será sancionada por **LA MUNICIPALIDAD** con el pago de una multa del uno por ciento (1%) al cinco por ciento (5%) por millar del valor total del contrato, que no se haya ejecutado oportunamente, calculado a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida con la entidad contratante; dicha multa solamente se tomara de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial, considerando lo establecido en el artículo 62 BIS, (según reformas emitidas mediante el Acuerdo Gubernativo NO. 172-2017. Presidente de la Republica Artículo 29. Se adiciona el artículo 62 BIS en relación al Artículo 85 de la Ley) del Acuerdo Gubernativo Numero 122-2016, Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Si **EL CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de **LA MUNICIPALIDAD**, variando la calidad, cantidad, omitiendo bienes, materiales o mezclas de éstos, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DECIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Únicamente se autorizará prorroga de plazo y suspensión de la obra por causa de caso fortuito o de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a **EL CONTRATISTA**. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a **EL CONTRATISTA**

CONSTRUCTORA VARGAS
PROP VINICIO ALEXANDER VARGAS ARRIAZA
COLONIA NUEVA VIDA,
GUASTATOYA, EL PROGRESO
NIT. 8946413-3

se solicitare prórroga del plazo, **EL CONTRATISTA** dentro del plazo de quince (15) días de ocurrido el hecho, notificará a **EL SUPERVISOR**, indicando las implicaciones en la ejecución de los trabajos para una vez verificados los hechos, informando a su Jefe inmediato y éste a su vez solicitará a la Autoridad Administrativa Superior aprobará la suspensión o prórroga. Desaparecidas las causas que motivaron a **EL CONTRATISTA** a solicitar la suspensión, esta lo hará del conocimiento por escrito a **EL SUPERVISOR,** para que lo informe a su jefe inmediato superior y éste a su vez solicitar la autorización ante la Autoridad Administrativa Superior, para la finalización de la suspensión y/o la prórroga a que tiene derecho **EL CONTRATISTA**. Los hechos que ocurran considerados como causa de caso fortuito o de fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la inmediata comunicación por escrito en que se pruebe el hecho ocurrido, el cual será verificado por **EL SUPERVISOR**, dejando constancia en acta. **LA MUNICIPALIDAD** no cubrirá indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. Si por causa de caso fortuito o de fuerza mayor se paraliza la ejecución de los trabajos por más de un (1) mes **LA MUNICIPALIDAD** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente sin responsabilidad de su parte, quedando facultado para terminar la contratación de los trabajos con otra empresa. **DECIMA TERCERA: DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** puede dar por terminado el presente contrato, así como dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para iniciar o proseguir la ejecución del proyecto contratado, en forma unilateral sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** Por decisión de las partes; **b)** Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, quedando entendido que son eventos fuera del control de la voluntad de las partes, tales como incendios, fenómenos telúricos, epidemias y otros análogo; **c)** Por decisión unilateral de **LA MUNICIPALIDAD** sin responsabilidad de su parte, por los motivos siguientes: **1)** Si, **EL CONTRATISTA** no presenta la fianza de cumplimiento; **2)** Si, **EL CONTRATISTA** cometiere actos dolosos o culposos en contra de **LA MUNICIPALIDAD**; **3)** Si, **EL CONTRATISTA** dejare de cumplir o proseguir con cualquiera de su obligaciones del presente contrato; **d)** Por convenir a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD**. En todo caso **LA MUNICIPALIDAD** podrá desde el momento de la declaratoria de terminación o rescisión de este contrato, contratar a otra empresa para que concluya la entrega que quedó inconclusa, independientemente de que el presente contrato quede parcialmente vigente para su liquidación y/ o cobro de fianzas. **DECIMA CUARTA: PROHIBICIONES:** Le queda prohibido a **EL CONTRATISTA** ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones objeto de este contrato, sin la previa autorización por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia del proyecto que ejecuta. **DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS: a)** Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por **LA MUNICIPALIDAD** Y **EL CONTRATISTA** con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo; **b)** Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que **LA MUNICIPALIDAD** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la introducción del presente documento, en donde se tendrán por bien hechas, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a **LA MUNICIPALIDAD**; **c)** En caso de reintegros de saldos o devolución de dinero que deba hacer **EL CONTRATISTA** a **LA MUNICIPALIDAD**, podrá recurrir a la **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS DE LA NACIÓN**, para plantear la obligación de devolución del recurso, debiendo para el efecto, formar el expediente respectivo; todo lo anterior, sin perjuicio de las otras acciones que por su naturaleza así lo ameriten, aceptando expresamente las partes que el presente contrato adquiere la calidad de título ejecutivo. **DÉCIMA SEXTA: DECLARACIÓN RELATIVA AL COHECHO: YO EL CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema **GUATECOMPRAS. DÉCIMA SÉPTIMA: DEL ANALISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA -AGRIP**, De conformidad con lo establecido en el artículo tres (3) del punto Resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016) emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis, por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de incluir en la ejecución de la obra las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública" -AGRIP-. **DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Queda

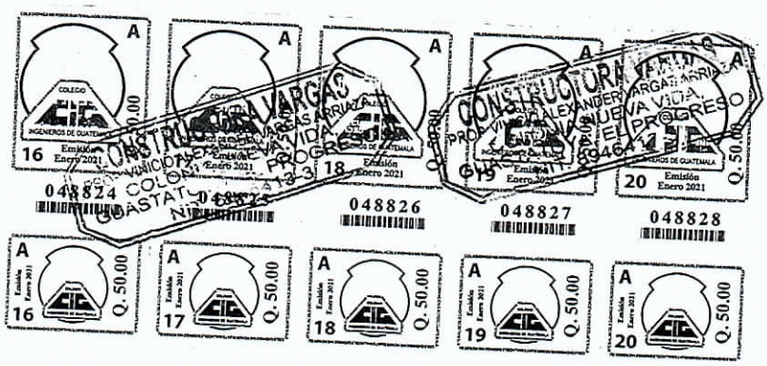
entendido que cada pago que se le haga a **EL CONTRATISTA** estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. Asimismo, está obligado al pago del timbre profesional correspondiente por el monto total de este contrato, lo cual hará adhiriendo los timbres en las facturas correspondientes. Lo aquí estipulado, no excluye a **EL CONTRATISTA** de cualquier otro pago de carácter tributario que surja en el futuro de conformidad con las leyes de la República de Guatemala. **DÉCIMA NOVENA: INTERESES MORATORIOS:** Las partes expresamente convenimos en que en el presente contrato no se cobrarán ni pagarán intereses por atraso en el pago de las estimaciones a que se refiere el artículo sesenta y tres (63) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República que contiene la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo que determina el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Número 57-92) y Artículo cuarenta y dos (42) de su Reglamento (Acuerdo Gubernativo Número 122-2016). **VIGÉSIMA PRIMERA: LECTURA Y ACEPTACIÓN:** Los otorgantes en forma expresa hacemos constar que hemos leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos, y firmamos en siete (7) hojas tamaño oficio de papel membretado de **LA MUNICIPALIDAD** de Guastatoya, El Progreso, impresas únicamente en su anverso. –

ALCALDE

JOSÉ ELÍAS HERRERA GUERRA
LA MUNICIPALIDAD GUASTATOYA ¡Sirviendo!

CONSTRUCTORA VARGAS
PROP VINICIO ALEXANDER VARGAS ARRIAZA
COLONIA NUEVA VIDA,
GUASTATOYA, EL PROGRESO
NIT. 8946413-3

VINICIO ALEXANDER VARGAS ARRIAZA
EL CONTRATISTA



CUENTADANCIA NO. 2022-200-201-22-001
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS 08-2026

En el municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso, el diecisiete de agosto de dos mil veintiséis como **NOTARIA, DOY FE: a)** Que las firmas que anteceden **SON AUTENTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **JOSÉ ELÍAS HERRERA GUERRA**, quien es persona de mi anterior conocimiento, y; por el señor **VINICIO ALEXANDER VARGAS ARRIAZA** de treinta y tres (33) años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con dirección comercial en Colonia Nueva Vida, Guastatoya, El Progreso, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación dos mil doscientos ochenta espacio cincuenta y dos mil novecientos veinte espacio cero ciento uno (2280 52920 0101), extendido por el Registro Nacional de las personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúa en su calidad de Propietario y Representante Legal de la empresa denominada **"COSTRUCTORA VARGAS"**, que acredita con la Patente de Comercio de Empresa Mercantil, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número de registro un millón diez mil ciento noventa y cuatro (1010194), folio seiscientos (600) del libro mil ciento ochenta y seis (1186), de empresas mercantiles, con número de expediente ciento veinte mil novecientos veintiséis guión dos mil veintidós (120926-2022), de Categoría Única, firmas que calzan el **"CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA"**, número cero ocho guion dos mil veintiséis de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiséis, contenido en siete hojas de papel bond, tamaño oficio con el respectivo membrete de la Municipalidad de Guastatoya, El Progreso, mas la presente y que se refiere a la ejecución del **proyecto "MEJORAMIENTO HOSPITAL DE EL PROGRESO, EMERGENCIA PEDIATRICA, BARRIO MINERVA, GUASTATOYA, EL PROGRESO" b)** de haber tenido a la vista los documentos relacionados; **c)** de haber leído íntegramente a los comparecientes el contenido de la presente acta de legalización de firmas, quienes bien enterado de su contenido, valor, objeto y demás efectos legales, la ratifican, aceptan y vuelven a firmar juntamente con la Notaria autorizante, que de todo lo relacionado **DA FE**, adhiriéndole los timbres de Ley.

ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA ¡Sirviendo!

JOSÉ ELÍAS HERRERA GUERRA
LA MUNICIPALIDAD

CONSTRUCTORA VARGAS
PROP VINICIO ALEXANDER VARGAS ARRIAZA
COLONIA NUEVA VIDA,
GUASTATOYA, EL PROGRESO
NIT. 8946413-3

VINICIO ALEXANDER VARGAS ARRIAZA
EL CONTRATISTA

ANTE MI:

Licda. Julieta Lizbeth Duarte Funes
ABOGADA Y NOTARIA

ABOGADOS Y NOTARIOS
BT-0223738
3096391
2025
Licda. Julieta Lizbeth Duarte Funes
ABOGADA Y NOTARIA